



RESOLUCION EXENTA N° 023

Santiago, 14 de mayo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, lo dispuesto en el Art. 6 D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, D.U. N° 0024444 de 2014, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios conducente al Grado de Licenciado (a) en Educación Media con mención y al Título Profesional de Profesor (a) de Educación Media en las asignaturas Científico Humanistas con mención, Decretos Tra N° 309/1668/2018 y N° 309/1584/2018, Certificados de Consejo de Facultad de Sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plan de Estudios conducente al Grado de Licenciado (a) en Educación Media con mención y al Título Profesional de Profesor (a) de Educación Media en las asignaturas Científico Humanistas con mención, aprobado por D.U N° 002444 de 2014, contempla el desarrollo de una Práctica Profesional y un Seminario de Título, como actividades curriculares obligatorias para la obtención del Grado y Título anteriormente referido.
2. Que, es necesario regular dichas actividades administrativamente, operativizando su funcionamiento y gestión, razón por la cual se confeccionaron reglamentos, sometidos a discusión biestamental, permitiendo con ello permiten unificar los procedimientos y normalizar las formalidades aplicables.
3. Dichos cuerpos normativos fueron sometidos a discusión biestamental, y con posterioridad aprobados por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2020, según consta en Certificados de misma fecha, suscritos por la Vicedecana de la Facultad, en su calidad de Secretaria y Ministra de Fe del mismo.
4. Que, en razón de las facultades conferidas al Sr. Decano, según lo preceptuado en el Art. 6 del D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, se procede a su aprobación.

POR TANTO:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE el Reglamento Interno de Actividades Prácticas de la Licenciatura en Educación Media con Mención y al título de Profesor (a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, aprobado por D.U. N° 002444 de 2014, cuyo texto es el siguiente:**



REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA
Licenciatura en Educación Media con Mención. Profesor (a) de Educación Media en
las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, Decreto N° 0024444/2014

TITULO I. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las prácticas profesionales, entendiéndolas como un conjunto de acciones que desarrollan los y las estudiantes, de manera continua, gradual y progresiva desde el inicio de la carrera, en diversos contextos institucionales y educativos. Dichas acciones ocupan un lugar relevante en la formación de los y las estudiantes de pedagogía porque permiten la articulación de conocimientos y habilidades, así como el desarrollo de grados crecientes de reflexión, análisis y toma de decisiones fundamentadas del actuar docente. Este conjunto de acciones se concibe integrado a cursos específicos del plan de estudio, y no como actividades aisladas o en sí mismas, en el intento de vincular los ámbitos teóricos y prácticos de la formación.

Se concibe a las y los estudiantes como *docentes en formación*, sujetos autónomos capaces de investigar, tomar decisiones y actuar reflexivamente, y los centros de prácticas como espacios institucionales formales o no formales que ofrecen oportunidades de formación profesional y pedagógica.

Artículo 1

Las prácticas profesionales del Plan de Estudios conducente al grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico Humanista con Mención del Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en adelante DEP, según lo preceptuado en título VIII, en el artículo 36 del D.U. N° 0024444 del 24 de junio de 2014, aprobatorio de dicho Plan de Estudios, son actividades curriculares obligatorias insertas en las asignaturas de las áreas de Talleres de Investigación y Práctica y del área de Didáctica en cada uno de los semestres lectivos. Poseen un carácter presencial y consisten en una permanencia programada en equipos interdisciplinarios, en centros de práctica en convenio, donde realizan tareas pedagógicas dirigidas y acompañadas a partir de las asignaturas descritas en el Art. 35 del Reglamento de la Carrera acompañadas a partir de las asignaturas descritas en el Art. 35 del Reglamento de la Carrera. El trayecto de la formación práctica se despliega en la tabla 1.

Tabla 1: Trayecto de la formación práctica

S	Nombre asignatura	HP	HNP	HPR	Créditos
1	Taller de Investigación y Práctica: Hacia la comprensión de la institución escolar	3	6	3	8
	Construcción del Saber Didáctico en entornos presenciales y virtuales: Práctica y Tutoría.	4.5	4.5	3	8
Total		7.5	10.5	6	16
2	Taller de Investigación y Práctica: El sujeto en la relación pedagógica.	3	4	3	7
	Proyectos didácticos y evaluativos en la especialidad con entornos presenciales y virtuales: Práctica y tutoría	4.5	5.5	10	13
Total		7.5	9.5	13	20
3	Taller de Investigación y Práctica: Proyectos, Jefatura de Curso, rol formativo y desempeño profesional	3	5	4	8
	Proyectos didácticos y evaluativos innovadores en la especialidad: Práctica y tutoría.	3	6.5	13	15
Total		6	11.5	17	23

HP: Hora Presencial

HPN: Hora no presencial

HPR: Horas actividades prácticas

Artículo 2

Las horas de las actividades de práctica (HPR) se llevarán a cabo en cada uno de los semestres durante un periodo de 14 semanas. Las 4 semanas restantes para completar el semestre lectivo, que tiene un total de 18 semanas, estarán destinadas a actividades en relación con la práctica: reuniones, preparación de implementaciones, diseño de iniciativas



de colaboración, sistematización de la experiencia, construcción de portafolio, preparación examen, entre otros.

Cada semestre tiene un número total de horas de práctica, a realizar en los centros de práctica, las cuales contienen el desarrollo de diversos tipos de actividades formativas:

- Tutorías. Corresponde a reuniones individuales o grupales con profesores del área de didáctica o talleres, dedicadas a la planificación, análisis o evaluación de las actividades realizadas en centros de práctica.
- Iniciativas Pedagógicas Alternativas (IPA). Corresponde a iniciativas que desarrollan los y las docentes en formación de manera grupal o en duplas en sus horas de permanencia en el centro de práctica y que tienen como propósito desarrollar las competencias y subcompetencias del perfil de egreso relacionadas con el trabajo colaborativo y la gestión pedagógica. En caso de que dichos proyectos no puedan realizarse en los centros de práctica el Comité Académico podrá autorizar su desarrollo en otros espacios educativos, de modo de cautelar el desarrollo de las competencias. Las IPA tienen por objetivo aportar en los centros de práctica con el desarrollo de proyectos colaborativos a partir de las necesidades de las comunidades. Dichos proyectos serán guiados desde los cursos asociados a la práctica, en especial desde el Taller de Investigación y práctica del nivel II y II
- Colaboración institucional. Actividades puntuales de apoyo requeridas por el centro de práctica o profesores guías de carácter pedagógico, que se desarrollan en las horas de permanencia en el centro de práctica, y son guiadas desde el mismo centro.
- Docencia. Implementación de clases de la especialidad y Consejo de Curso u Orientación.

La distribución de dichas actividades es la siguiente, teniendo como base lo preceptuado para cada semestre en el decreto aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la carrera:

- Primer semestre.** Se contempla un número de 6 horas cronológicas semanales en los centros de práctica. En 14 semanas efectivas alcanzan un total de 84 horas cronológicas, equivalentes a 112 horas pedagógicas, las que estarán destinadas a actividades de observación participante y colaboración. A esto se suman 4 semanas destinadas a la presentación en los centros, reuniones profesor guía y actividades de cierre y sistematización.

Tabla 2. Distribución temporal práctica Semestre 1

	N° Semanas (18)	Horas efectivas cronológicas por semana (6)	Horas totales semestrales	
			Total horas mín. cronológicas	Total horas Pedagógicas
Presentación, reuniones y cierre	4	6	24	32
Observación participante institución	14	3	84	112
Observación participante especialidad		3		
Total horas semestrales			108	144

- Segundo semestre:** Se contempla un número de 13 horas cronológicas de práctica semanales para segundo semestre del Programa, las que se distribuirán en 12 horas en los centros de práctica y 1 hora de tutoría individual o grupal con los profesores de los cursos responsables de guiar el proceso. Las 12 horas semanales, en los centros se distribuirán semestralmente en actividades de docencia directa mínimo en un curso (entre 12 a 18 horas), colaboración en especialidad (entre 57 a 63 horas), colaboración en Consejo de Curso y/u Orientación o equivalente (9 horas), además de la implementación de iniciativas pedagógicas en los centros y/o colaboración en actividades institucionales (84 horas). Además, se destina, 52 horas cronológicas a actividades de presentación en los centros de práctica, preparación y actividades de cierre y sistematización. Las horas de docencia mínima en la especialidad y colaboración en el área de jefatura de curso orientación o equivalente deben cumplirse en esa obligatoriamente. Las horas restantes son referenciales, es decir, pueden otra distribución, pues están sujetas a la factibilidad en cada centro de práctica. Si perjuicio de lo anterior, el número total de actividades prácticas debe alcanzar a



234 horas cronológicas, equivalente a 312 horas pedagógicas.

Tabla 3. Distribución temporal horas práctica Semestre 2

	Horas totales semestrales			
	Total horas mínimas cronológicas	Equivalencia horas pedagógicas	Total horas máximas cronológicas	Equivalencia horas pedagógicas.
Presentación, preparación y cierre	52	69	52	69
Docencia especialidad (mínimo 1 curso)	12	16	18	24
Jefatura, Orientación o equivalente	9	12	9	12
Tutoría	14	19	14	19
Colaboración en Aula Especialidad (Ej. Revisión de pruebas, apoyo a trabajos en grupo en clases, preparación de material didáctico, ejecución de 1 o 2 clases, apoyo individual a estudiantes, entre otras)	63	84	57	76
Colaboración Institucional y/o Iniciativas Pedagógicas (dentro del centro de práctica o en espacios no formales)	84	112	84	112
Total horas semestrales	234	312	234	312

c. **Tercer semestre.** Se contempla un número de 17 horas cronológicas de práctica semanales para el tercer semestre del Programa, las que se distribuirán en 16 horas en los centros de práctica y 1 hora de tutoría individual o grupal con los profesores de los cursos responsables de guiar el proceso. Las 16 horas cronológicas semanales en los centros se distribuirán semestralmente en 14 semanas en actividades de docencia, en dos cursos o más (entre 30 a 40 horas semestrales), colaboración en especialidad (entre 34 a 44 horas semestrales), colaboración y desarrollo de actividades en Consejo de Curso y/u Orientación o equivalente (10 horas semestrales), además de la implementación de colaboración institucional y/o iniciativas pedagógicas alternativas IPA (126 horas). Además, se destina, 68 horas cronológicas semestrales a actividades de presentación en los centros de práctica, preparación y actividades de cierre y sistematización. Las horas de docencia mínima en la especialidad y colaboración en el área de jefatura de curso y/u orientación o equivalente deben cumplirse en obligatoriamente. Las horas restantes son referenciales, es decir, pueden tener otra distribución, pues están sujetas a la factibilidad en cada centro de práctica. Sin perjuicio de lo anterior, el número total de actividades prácticas debe alcanzar a 306 horas cronológicas, equivalente a 408 horas pedagógicas.

Tabla 4. Distribución temporal horas práctica Semestre 3

	Horas semestrales			
	Total horas mínimas cronológicas	Equivalencia horas pedagógicas	Total horas máximas cronológicas	Equivalencia horas pedagógicas.
Presentación, preparación y cierre	68	91	68	91
Docencia especialidad (mínimo 2 cursos)	30	40	40	53
Jefatura, Orientación o equivalente	10	13	10	13
Tutoría	14	19	14	19
Colaboración en aula especialidad	58	77	48	64
Colaboración Institucional y/o Iniciativas Pedagógicas Alternativas	126	168	126	168
Total horas semestrales	306	408	306	408

Las actividades equivalentes al área de Jefatura de Curso y/u Orientación corresponden a aquellas que tributan a desarrollar las competencias del perfil de egreso que se trabajan en el curso correspondiente. Dichas actividades deben ser aprobadas por el Comité Académico de la carrera.



Artículo 3

Según lo preceptuado en el Art. 32 del D.U. N° 0024444 de 2014, el propósito de la Carrera es “formar profesionales de la educación, reflexivos, críticos y propositivos, que comprendan la profesionalización docente como un ejercicio permanente y transformador de la propia acción y de los contextos de práctica, que sepan trabajar en vínculo de colaboración con la comunidad y hacerse responsables de la formación integral de la totalidad de los alumnos a su cargo, lo que exige aprender a trabajar en y con la diversidad.” El desarrollo de actividades prácticas tiene por objeto contribuir a dicho propósito, entendiendo que, “en sus diversos niveles, son una instancia en que el(la) estudiante debe integrar conocimientos y competencias para desarrollar docencia en aula y procesos investigativos” (Art. 36).

De acuerdo con la etapa en que el/la estudiante se encuentre en su formación deberá realizar actividades de diagnóstico, acompañamiento, diseño, planificación, implementación de clases, evaluación e investigación, adaptando este proceso al contexto de los/las estudiantes de la institución formal o no formal en que se desempeñe, como se describe en la Tabla 5.

Tabla 5. Descripción de actividades en centros de práctica en cada semestre

Propósito Semestre y total de horas	Nombre asignatura que guía el proceso	Descripción de actividades en centro de prácticas
PRIMER SEMESTRE		
Los/as estudiantes, organizados en equipos interdisciplinarios por centro de práctica, se incorporan por 14 semanas, 6 horas semanales, a un contexto educacional con el propósito de comprender críticamente la realidad educativa del centro y del sistema escolar, a través de la observación participante y realización de colaboración y ayudantía a profesores guías.	Taller de Investigación y Práctica: Hacia la comprensión de la institución escolar Construcción del Saber Didáctico en entornos presenciales y virtuales: Práctica y Tutoría.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observación de clases de la especialidad ▪ Colaboración en aula en los cursos asignados ▪ Realización de apoyo a las clases de profesor guía ▪ Apoyo a los estudiantes en la asignatura ▪ Entrevistas a estudiantes y profesor guía.
Total horas de actividades de práctica: 108		
SEGUNDO SEMESTRE		
Los/as estudiantes, organizados en equipos interdisciplinarios por centro de práctica se incorporan por 14 semanas, 13 horas a la semana, a un contexto educacional con el propósito de comprender los sujetos en la relación pedagógica y realizar entre 16 a 24 horas pedagógicas de docencia de su especialidad, colaborar 9 horas en Consejo de Curso u Orientación o equivalente e implementar iniciativas pedagógicas alternativas en el centro de práctica o educación no formal.	Taller de Investigación y Práctica: El sujeto en la relación pedagógica. Proyectos didácticos y evaluativos en la especialidad con entornos presenciales y virtuales: Práctica y tutoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacio Consejo de Curso, Orientación o equivalente. ▪ Observación participante ▪ Colaboración en aula ▪ Realización de actividades de aula (al menos una planificada) ▪ Entrevistas a estudiantes ▪ Implementación colaborativa de iniciativas pedagógicas alternativas (IPA) ▪ Observación reunión apoderados ▪ Participación en reuniones de profesores, área, colaboración en instancias institucionales en horario de práctica. ▪ Observación de clases ▪ Implementación entre a 16 a 24 horas pedagógicas de docencia efectiva de clases de la especialidad ▪ Colaboración en aula a cursos de profesor guía en horario de práctica ▪ Participación en reuniones de profesores, de área, salidas pedagógicas de la asignatura.
Total horas de actividades de práctica: 234		
TERCER SEMESTRE		
Los/as estudiantes, organizados en equipos interdisciplinarios por centro de práctica se incorporan por 14 semanas, 17 horas a la semana, a un contexto educacional con el propósito de realizar entre 40 a 53 horas de docencia de su especialidad, asumir responsabilidades docentes en Consejo de Curso y/o Orientación o equivalente e implementar iniciativas pedagógicas alternativas en el centro de práctica o educación no formal.	Taller de Investigación y Práctica: Proyectos, Jefatura de Curso, rol formativo y desempeño profesional Proyectos didácticos y evaluativos innovadores en la especialidad: Práctica y tutoría.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacio Consejo de Curso, Orientación o equivalente. ▪ Observación participante ▪ Colaboración en aula ▪ Realización de actividades de aula ▪ Entrevistas a estudiantes ▪ Implementación colaborativa de iniciativas pedagógicas alternativas (IPA) ▪ Participación en reunión apoderados ▪ Participación en reuniones de profesores, área, colaboración en instancias institucionales ▪ Observación de clases ▪ Implementación entre 40 a 53 horas pedagógicas de docencia efectiva de clases de la especialidad ▪ Colaboración en aula a cursos de profesor guía



en horario de práctica
Participación en reuniones de profesores, de
área, salidas pedagógicas de la asignatura,
proyectos de especialidad, entre otros

Total horas de actividades de práctica: 306

Artículo 4

Constituye un deber del/de la docente en formación, para cada uno de los semestres, conocer el Proyecto Educativo Institucional, colaborar tanto en apoyo tutorial a estudiantes de los cursos vinculados a su práctica, como en las tareas docentes de tipo administrativo o instancias de las clases que surjan tanto desde su propuesta autónoma o en colaboración con el profesor guía. Asimismo, debe actuar propositivamente, diseñando e implementando acciones pedagógicas que, desde su experiencia y reflexión, contribuyan a la institución y a su propio proceso de formación, así como favorecer las actividades vinculadas con su formación profesional, que le fueren requeridas por la institución en el periodo de permanencia asignado para ello.

Artículo 5

Los/as docentes en formación deberán proponer en sus centros de práctica Iniciativas Pedagógicas Alternativas (IPA). Dichas actividades son voluntarias en el primer semestre y obligatorias durante el segundo y tercer semestre de la carrera. Las IPA pueden surgir de las demandas y necesidades de las comunidades, o bien, a partir de propuestas de los equipos de practicantes, debiendo en ambos casos, ser aprobadas por el centro de práctica para su implementación.

Las IPA pueden corresponder a iniciativas institucionales, comunitarias o desarrollarse en forma paralela en educación no formal. La modalidad de trabajo será al menos en duplas, no necesariamente de la misma disciplina, pero que realicen actividades de práctica en el mismo centro y deben ser guiadas y evaluadas en los cursos del área de Taller de Investigación y Práctica correspondiente y, si procede, se pueden articular con las asignaturas del área de didáctica.

No se homologarán las IPA con trabajos educativos realizados previa o paralelamente en alguna entidad o educación no formal, pues debe tratarse de una iniciativa guiada desde las asignaturas para desarrollar las competencias de la formación práctica.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Artículo 6

Los centros de práctica serán asignados por la Unidad de Práctica de acuerdo con los convenios establecidos con diversas instituciones del sistema de educacional formal o no formal, privilegiando aquéllos de educación pública y de sectores socialmente vulnerables. Con el objeto de lograr una comprensión amplia del sistema educativo y de los diferentes contextos y sujetos que conviven en este, cada practicante en el transcurso de su proceso de formación tendrá que realizar prácticas en dos contextos de características diferentes, de modo que conozcan, comprendan y actúen en realidades diversas. Estas prácticas podrán realizarse de forma paralela o en semestres consecutivos y serán asignadas por la Unidad de Práctica de acuerdo con criterios anuales, dados a conocer a los/as estudiantes una semana antes de la inscripción de los cursos de práctica.

Los principales criterios que se toman en cuenta para asignar los centros de práctica son:

- Cupos en los centros de práctica.
- Acceder a una experiencia educativa distinta a la propia trayectoria escolar.
- Conectividad accesible a su domicilio o a la universidad.
- Tiempo de traslado desde el domicilio al centro de práctica de no más de una hora y media, o cuando ello no sea posible, en comunas cercanas a la universidad.
- Sugerencias de didactas y profesores del área de Taller de Investigación y Práctica, atendiendo a criterios formativos (en el segundo y tercer semestre).



- Realización de las actividades de práctica, al menos, en dos centros de características diferentes. El cambio de centro será acordado entre el/ la Didacta de la especialidad, el/la encargado/a de la gestión del Centro de Práctica, el/la profesor del Taller de Investigación y Práctica correspondiente, en conversación con el estudiante, considerando que este cambio tiene un carácter formativo.

Artículo 7

Para efectos de iniciar las actividades en los Centros en convenio, desde el área que gestiona las prácticas, se comunicará con el/la docente en formación que cumpla con el avance curricular pertinente, a quien se le indicará el centro de práctica, el día y el horario de presentación en el mismo. Quienes no asistan a la presentación y toma de horario en el centro de práctica y no justifiquen dicha inasistencia en la Escuela de Pregrado, perderán el cupo y no podrán cursar las asignaturas correspondientes.

Artículo 8

El/la docente en formación podrá realizar las actividades prácticas en distintos establecimientos del sistema educacional y modalidades de enseñanza diurna (Científico Humanista, Técnico Profesional Artística, Educación flexible, Educación jóvenes y adultos, entre otros), entre séptimo básico y cuarto año medio, excluyendo el segundo semestre del año académico del mismo. Además, podrá realizar las IPA y/o las actividades equivalentes al área de Jefatura de Curso y/u Orientación en proyectos de educación no formal, que le permitan desarrollar las competencias consignadas en el perfil de egreso, previa autorización de Comité Académico, y en los tiempos que no están contemplados para colaboración y docencia en especialidad, las que deben realizarse en educación formal.

Artículo 9

El/la docente en formación deberá contar con un/a profesor/a guía titulado/a, con al menos 3 años de experiencia en aula, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Comité Académico.

El/la docente en formación deberá contar con un/a profesor/a guía titulado/a, con al menos 3 años de experiencia en aula, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Comité Académico. Los y las docentes que realizan la función de gestión de la práctica deberán cotejar con los centros de práctica el cumplimiento de este requerimiento. En este caso, los/as académicos/as encargados/as de gestionar el centro de práctica debe entregar a cada profesor guía o contraparte la documentación (cartas) donde se describa claramente los objetivos de la práctica, tiempos, responsabilidades entre otros. Se espera que el/la profesor/a guía y directivos de los centros de práctica manifiesten su acuerdo y disposición para acompañar los procesos formativos de los y las estudiantes, a través de su firma en la toma de conocimiento y compromiso de guiar el proceso de práctica.

Artículo 10

El/la docente en formación contará con el acompañamiento de la Universidad de Chile a través de los profesores de los cursos del área de Didáctica y Taller de Investigación y Práctica, que se detallan en el artículo 1 del presente reglamento. Las actividades de práctica del primer semestre no serán supervisadas en terreno. En el caso del segundo semestre, el didacta debe realizar como mínimo, una visita de acompañamiento al aula y en el tercer semestre, dos visitas de acompañamiento al aula. Además, en todos los semestres los profesores del área de talleres y didáctica deben realizar tutorías para el diseño y reflexión de las clases y proyectos que implementen en el transcurso de proceso de práctica.

TÍTULO III. DE LA ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Artículo 11



De acuerdo con lo establecido en el Art.19 del referido D.U. N° 0024444 año 2014, se exigirá un 100% de asistencia a las actividades prácticas. En caso de inasistencia se deberá poner en conocimiento al centro de práctica y al académico/a que gestiona dicho centro vía correo electrónico, quien deberá informar la situación al profesor de Taller y didacta correspondiente, así como fijar con el estudiante fechas de recuperación de las actividades no realizadas producto de la inasistencia.

Solo se aceptan como justificaciones razones médicas, debiendo acompañarse el respectivo certificado médico, y de fuerza mayor, las cuales deben ser acreditadas ante la Escuela de Pregrado. En todos los casos, la práctica se prolongará por un período equivalente al de la inasistencia.

Las inasistencias en periodo de implementación de clases por parte de los/as practicantes deberá ser tramitadas en la Escuela de Pregrado (pues son equivalente a faltar a una evaluación), en los otros casos se realiza directamente en la Unidad de Práctica.

Artículo 12

La asistencia a los centros de práctica quedará consignada en el Registro de Asistencia, que será entregado por el/la encargada de gestionar el centro de prácticas hasta la primera semana que el/la docente en formación inicie su periodo de práctica. En este registro del/la docente en formación deberá consignar los horarios de permanencia semanales, la hora de llegada y de salida, las actividades realizadas según corresponda (suspensión de clases, cambio de actividad, entre otras). Los datos solicitados son de exclusiva responsabilidad del docente en formación y constituyen uno de los respaldos formales para acreditar su práctica, por lo tanto, su extracción o adulteración constituye una falta gravísima y será considerado una falta a la ética profesional, que es una causal de reprobación de los cursos asociados a las actividades de práctica.

Asimismo, los profesores que realicen el acompañamiento de los practicantes en el centro de práctica, así como los encargados de la gestión de éste, que deberán asistir como mínimo una vez al mes, deberán registrar el motivo y fecha de visita firmando donde corresponda.

Artículo 13

En caso de que el/la docente en formación no se presente a su práctica por un periodo superior a una semana inclusive, sin dar aviso formal a las instituciones implicadas, su práctica quedará suspendida y el/a practicante no podrá retomar sus actividades de práctica hasta que justifique la inasistencia en la Escuela de Pregrado.

- a. Si la Escuela de Pregrado autoriza la reincorporación a la práctica, pero el centro la deniega, la Coordinación de Práctica deberá buscar un nuevo centro para que el docente en formación concluya las horas totales de práctica faltantes. pudiendo que ello exceda las 18 semanas de clases, en tal caso el Comité Académico deberá autorizar dicha prolongación. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de recibida la resolución de la Escuela de Pregrado.
- b. Si la Escuela de Pregrado no autoriza la reincorporación al centro de práctica, no se deberá buscar un nuevo centro de práctica y el estudiante reprobará los cursos del área de Didáctica y Talleres de Práctica respectivos.
- c. Si la Escuela de Pregrado y el centro de práctica aprueban la reincorporación del docente en formación, éste deberá recuperar todas las horas correspondientes a la inasistencia, ello puede implicar la extensión de su práctica más allá de las 14 semanas o bien la realización de más horas semanales de las estipuladas.

En cualquiera de los casos, el/a docente a cargo de la gestión del centro deberá concordar con el estudiante la modalidad de recuperación, previa comunicación del jefe de Carrera respecto a la resolución de la Escuela de Pregrado en torno a aprobar o rechazar la solicitud del docente en formación.



Artículo 14

En caso de paralizaciones prolongadas de los centros de práctica o renunciaciones o licencias médicas de los/as profesores guías donde se vean afectadas seriamente las posibilidades de los/las docentes en formación de realizar las horas estipuladas para las actividades de práctica, la Coordinación de Práctica en conversación con el/la practicante deberá proponer alternativas de solución, entre las que se encuentra la posibilidad de cambio de centro, u otras. En tales casos, el/a profesor que gestiona el centro de práctica deberá informar al Comité Académico de la carrera y el/a practicante no deberá efectuar ningún trámite en Escuela de Pregrado. La propuesta de solución ante casos de paralización no puede exceder los 5 días hábiles. Si se trata de cambio de centro de práctica este debe ocurrir dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles luego de tomada la decisión. Si el/a docente en formación decide esperar que el centro de Práctica retome sus clases, debe hacerlo por escrito vía correo electrónico al jefe de carrera. En todos los casos, deben realizar la totalidad de las horas faltantes. No obstante, el Comité Académico será la instancia que podrá estudiar casos excepcionales en que la totalidad de las horas de práctica y su cumplimiento no dependan del docente en formación.

Artículo 15

En caso de solicitudes de los/as docentes en formación de cambio de centro durante el semestre por problemáticas con profesores guías u otras atribuibles al centro, los/as practicantes deberán informar de la situación al profesor/a que realiza la gestión en el centro, quien deberá citar al estudiante en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de enviado el correo electrónico, a la vez que informar y citar a los/as académicos de las áreas de Didáctica y Talleres de Investigación y Práctica, quienes en conjunto con el estudiante deberán proponer una alternativa de solución. Si se acuerda cambio de centro de práctica se tendrá 10 días hábiles para proceder. En cualquiera de los casos el/la profesor que gestiona el centro deberá asistir a éste para tomar conocimiento de la situación y realizar las gestiones necesarias.

Artículo 16

Las actividades de práctica no serán sujetas a homologación o convalidación con otras actividades de práctica realizadas en otras carreras, o con experiencias laborales docentes efectuados de forma previa o paralela al Programa.

Artículo 17

Los/as docentes en formación no podrán efectuar reemplazos de profesores a cargo de sus horas de práctica. En caso de que se les contrate para realizar reemplazos de docentes, debe ser fuera de las horas estipuladas para las actividades de práctica. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia del profesor guía, el practicante en su horario podrá realizar la clase programada, y asistir a otros cursos con actividades dejadas por el/a profesor guía. En estos últimos casos, no puede exceder a una semana de práctica. De lo contrario, deberá asignarse otro profesor guía en el mismo centro o proceder al cambio de centro de práctica, para lo cual cada profesor/a de gestión, debe avisar a la Coordinación de Práctica para evaluar oportunas alternativas y soluciones que no perjudiquen el proceso del o la docente en formación.

Artículo 18

Para la evaluación del desempeño del estudiante, cada didacta y profesor de taller deberá tener presente el informe fundamentado de los/as profesores/as guías del centro de Práctica, insumo necesario para la evaluación y sistematización de las prácticas de los estudiantes.

Artículo 19

Según lo preceptuado en el Art. 41 del Decreto aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la Carrera, se pueden reprobar los cursos de las áreas de Talleres de Investigación y Práctica y Didáctica, además de las contempladas en el referido decreto, por las siguientes causales concernientes a las actividades prácticas:

- falta a la probidad y a la ética profesional,
- incumplimiento reiterado de las obligaciones profesionales en los centros de prácticas, inasistencias reiteradas y no justificadas, y



- el incumplimiento reiterado en la entrega de diseños pedagógicos.

Para efectos de hacer efectiva alguna de estas causales, el profesor responsable del curso, el tutor o la Coordinación de Práctica, debe presentar el caso al Comité Académico, el cual emitirá un informe fundado, tomando en consideración la justificación emitida por escrito por el(la) afectado(a). En estos casos, la Escuela de Pregrado aplicará la reprobación con informe fundado del Comité Académico. La reprobación puede ocurrir, antes de terminado el periodo lectivo.

TITULO IV. DE LAS PLANIFICACIONES Y EL SEGUIMIENTO

Artículo 20

En las prácticas que implican docencia en aula, el/la docente en formación entregará para su aprobación al/la profesor/a guía y al didáctica o profesor de Taller sus planificaciones según corresponda, con un tiempo mínimo de tres días antes del inicio de su docencia. En caso de no contar con la aprobación del profesor guía, didacta o profesor de Taller, la clase no podrá realizarse, extendiéndose el tiempo de su práctica hasta completar las horas mínimas estipuladas en el artículo 2 del presente reglamento. De ser reiterado el incumplimiento en la entrega de las planificaciones, se podrá reprobar al docente en formación, informando al profesor/a guía, según queda estipulado en el artículo 13 de este reglamento.

Artículo 21

Es exigible que cada docente en formación, al momento de realizar las actividades de práctica en los centros de práctica sean acompañadas por los/a académicos/a o tutores que el comité académico designe para tales efectos. El acompañamiento según semestre y área es como sigue:

1. Primer semestre. Tutorías presenciales individuales o grupales según trabajos solicitados en los cursos asociados del área de Didáctica y Taller de Investigación y Práctica
2. Segundo semestre. Tutorías presenciales individuales o grupales por parte de los profesores del área de Didáctica y Taller de Investigación y Práctica para acompañamiento del proceso (docencia, colaboración, IPA, etc.), revisión de planificaciones, 1 visita como mínimo de acompañamiento al aula por parte del Didacta.
3. Tercer semestre. Tutorías presenciales individuales o grupales por parte de los profesores del área de Didáctica y Taller de Investigación y Práctica para acompañamiento del proceso (docencia, colaboración, IPA, etc.), 2 visitas como mínimo de acompañamiento al aula por parte del Didacta.

Por su parte los/as gestores/as de cada centro de práctica deberán entrevistarse con los jefes de UTP o quien corresponda y profesores guías, según se requiera para llevar un seguimiento de las actividades prácticas de los/as docentes en formación.

El/a profesor/a que realiza la función de gestión de práctica se constituye en el primer canal de apoyo del/la practicante, debiendo, por una parte, recibir sus inquietudes y orientarle al respecto, como también informar a las instancias correspondientes. Debido a lo anteriormente señalado, debe acusar recibo vía correo electrónico de lo informado por el/a estudiante en 3 hábiles, contados desde la recepción.

TITULO V. DE LA RESPONSABILIDAD Y ACTITUD DE LOS PRACTICANTES.

Artículo 22

El/la docente en formación observará una actitud acorde con la ética profesional en todas las acciones que emprenda durante su proceso de práctica. El/la estudiante en Práctica en todo momento deberá mantener una actitud de respeto y diálogo con los diversos miembros de la unidad educativa.



Artículo 23

Los docentes en formación cumplirán con la normativa interna del establecimiento, así como con los requerimientos específicos de éste y manifestarán una presentación personal acorde a su rol docente. Además, colaborarán en las actividades pedagógicas y profesionales que se les solicite, en el horario de permanencia asignado, en caso de que esta medida contradiga las normativas internas de la Universidad, el caso será evaluado por Comité Académico.

Artículo 24

El/la docente en formación no puede ausentarse del establecimiento en los horarios fijados para su permanencia, sin previa autorización de los centros de práctica. De lo contrario, será considerado una falta a la ética profesional y podrá incurrir en causal de reprobación. Lo que deberá ser informado al Comité Académico de la carrera para su deliberación.

TITULO VI. DIFICULTADES, ACCIDENTES Y OTROS

Artículo 25

En caso de urgencias o dificultades de cualquier índole, el/la docente en formación deberán comunicarse con la profesora que gestiona su centro de práctica, vía correo electrónico indicando su nombre, carrera, práctica que realiza, nombre de su centro de práctica, y una descripción de la dificultad o urgencia que le aqueja, con copia a practicadep@uchile.cl. El/a profesor gestor/a del centro debe responder en un plazo máximo de 2 días hábiles el acuso recibo de la información y proceder según el artículo 14 o 15 de este reglamento según corresponda. Si se tratase de otra situación deberá informar a la jefatura de carrera, quien deberá citar al estudiante en un plazo de 3 días hábiles una vez recibida la información.

Artículo 26

En caso de accidente el/la docente en formación está cubierto por el seguro estudiantil de la Universidad de Chile, tanto en el centro de práctica como en el trayecto desde y hacia la Universidad o su domicilio.

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Académico como representante de la Escuela de Pregrado.

- 2. APRUÉBESE el Reglamento Interno de Seminario de Título de la Licenciatura en Educación Media con Mención y al título de Profesor (a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, aprobado por D.U. N° 002444 de 2014, cuyo texto es el siguiente:**

REGLAMENTO INTERNO DE SEMINARIO DE TÍTULO

Licenciatura en Educación Media con Mención. Profesor (a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención Decreto N° 002444/2014

El Seminario de Título corresponde a una actividad curricular obligatoria a desarrollarse en el tercer semestre de los estudios conducentes al otorgamiento del título profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con mención, según disponen los artículos 30 y 31 del Decreto Universitario N° 0024444, de 2014, que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios conducentes al Grado de Licenciado/a en Educación y título profesional de Profesor/a de Educación Media con mención, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 1. Propósito del Seminario de Título

El Seminario de Título tributa al dominio investigativo del perfil de egreso según se consigna en el artículo 34 del referido Decreto Universitario aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la carrera. Para dichos efectos se entiende como:

“Dominio Investigativo. Tiene como finalidad la problematización, análisis y sistematización del quehacer pedagógico y profesional, desde una perspectiva sociohistórica, que implique su constante mejora y transformación”. Competencia. Indaga



sistemática, crítica y reflexivamente el espacio escolar y la práctica pedagógica para enriquecer su desempeño profesional”.

Es por lo anteriormente señalado que, el Seminario de Título se ofrece como un espacio de indagación colaborativa y sistematización individual de problemáticas emanadas de la reflexión de la práctica pedagógica situadas en un contexto social, cultural y político. Dichas reflexiones que han sido abordadas, en mayor o menor medida, en las diversas asignaturas del plan de estudio y que los/las estudiantes pueden profundizar en el espacio curricular del Seminario de Título.

El espacio grupal permite compartir experiencias y reflexiones alrededor de un mismo tema o problemática, lo que potencia la construcción de saberes pedagógicos y el trabajo individual permite un posicionamiento personal ante de las temáticas abordadas. En consecuencia, el Seminario de Título tiene como finalidad afianzar en el/la futuro/a profesor/a las competencias investigativas hacia una comprensión del fenómeno educativo en su complejidad, así como la constante mejora y transformación de su práctica, a la vez que la capacidad de comunicar en forma escrita los resultados y aprendizajes de su indagación.

Artículo 2. Proceso de inscripción

Los temas o problemáticas del Seminario de Título serán propuestos por el Comité Académico del Programa a partir de la oferta que presenten los/as profesores/as del claustro del Departamento de Estudios Pedagógicos. Estos temas deben estar directamente relacionados con las problemáticas, reflexiones e indagaciones que realizan los/as estudiantes en el transcurso de las asignaturas del plan de estudio, según se indica en los respectivos programas de los cursos.

El Comité informará a los/as estudiantes a través de correo electrónico los temas o problemáticas propuestos para el año siguiente a través de un descriptor de cada Seminario en el mes de diciembre del año anterior. A su vez se asignará una fecha de preinscripción de los seminarios y se confeccionará el listado con los/as inscritos/as, el que será entregado a Secretaría de Estudio para la inscripción de cada estudiante en el Seminario correspondiente, según lo dispuesto en el calendario académico de la Facultad para la inscripción de asignaturas.

Cada sección del Seminario de Título será conformada por un grupo mínimo de cinco y máximo de ocho estudiantes a cargo de un/a profesor/a guía. Cualquier caso con un número menor o mayor de estudiantes, será evaluado por el Comité Académico tras previa solicitud del profesor guía, para lo cual se tendrán presentes criterios, tales como, la relevancia del tema para el Programa, la potencialidad como línea de investigación emergente o en consolidación, la incorporación de estudiantes en proyectos de investigación financiados, entre otros.

Un estudiante podrá inscribir un Seminario si: 1. es un estudiante regular del Programa, 2. ha cursado y aprobado todas las actividades curriculares correspondientes al segundo semestre de la carrera, y existan cupos disponibles en el Seminario de Título escogido.

Artículo 3. Del Informe escrito

El informe final es un trabajo escrito individual, comprendido como un material reflexivo que puede adoptar diversos estilos y perspectivas: biográfico-narrativo, ensayístico, reflexión de la propia práctica, estudio de casos, análisis de clases, construcción de propuestas didácticas, indagación empírica, entre otras. Si la investigación del Seminario de Título implica trabajo con seres humanos (entrevistas, grupos focales u otros). Los/as profesores guías deben cautelar las normas éticas correspondientes, entre ellas, firma de consentimiento informado, autorizaciones, resguardo de la identidad y los datos.

Por su parte, el objetivo fundamental del escrito es que cuente con condiciones de comunicabilidad de la indagación realizada. Para ello, cada profesor guía debe establecer actividades y criterios que permitan un proceso de producción de un escrito de dichas características.

La extensión del Informe Final no podrá ser menor de 25 páginas ni mayor de 40, considerando bibliografía y anexos de evidencias relevantes. Las referencias bibliográficas deberán ajustarse estrictamente a las normas APA. El escrito debe ser letra Time New Roman 12, espacio y medio.

La portada del Informe debe ceñirse al siguiente formato:



• Logo de la Facultad y del Departamento • Título del trabajo realizado en el marco del Seminario de Título • Nombre del autor/a • Nombre del profesor/a guía • Fecha de entrega • Carrera, Departamento, Facultad y Universidad. • La portada no tiene numeración. Con posterioridad a esta, se deja una hoja en blanco o para precisar epígrafes.

El informe debe contener, además, un resumen, palabras claves y un índice cuando corresponda.

Cada estudiante debe entregar el informe final al profesor/a guía en un plazo de 15 días hábiles antes de término del semestre. Cualquier extensión de plazo debe ser tramitado por el/la estudiante en la Escuela de Pregrado. De no realizarse la petición de extensión de plazo, el/la profesor/a guía deberá reprobar al/a la estudiante en la fecha de cierre de acta, la cual no es modificable.

Artículo 4. La evaluación del Seminario

De acuerdo con el artículo 30 del Decreto Universitario aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la carrera, la calificación del Seminario de Título está compuesta y será ponderada de la siguiente forma: - Promedio ponderado de notas parciales (40%) - Evaluación de trabajo escrito individual del(la) profesor guía (30%) - Evaluación de trabajo escrito individual del(la) profesor informante (30%)

La calificación obtenida en el Seminario de Título se pondera en un 20% para el cálculo de la nota final del título profesional.

El Comité Académico definirá anualmente el conjunto de criterios de evaluación del trabajo escrito individual. Pauta que deberán utilizar los profesores guías y profesor/a informante para calificarlo. Adicionalmente, cada docente guía del Seminario deberá concordar con las y los estudiantes un conjunto de actividades de evaluación que serán ponderadas en el ítem de “promedio ponderado de notas parciales”. Ello sin restringir a otras formas de evaluación que podrían no estar calificadas.

Las condiciones de aprobación del Seminario son: - Asistencia del 75% a las sesiones, - Calificación final igual o superior a 4,0 de cada uno de los/las profesores/as que evalúan el informe final, de lo contrario el/la estudiante será reprobado y, - Entrega del informe final quince días hábiles antes de la fecha de cierre de actas determinada en la programación académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 5. Profesor guía e informante

El/la profesor/a guía debe ser un/a académico/a con nombramiento en el Departamento de Estudios Pedagógicos, quien debe entregar al Comité Académico el programa de Seminario de Título en la fecha que se estipule cada año. El Comité revisará que se ajuste a las competencias del perfil de egreso.

El/la profesor/a guía del Seminario, es la persona que acompaña el proceso de reflexión colectiva y la producción del trabajo escrito individual. Tendrá el compromiso de entregar la evaluación del Informe Final en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la recepción del informe y según la pauta de evaluación propuesta por el Comité Académico. Si el/la estudiante no entregara el informe en la fecha indicada, el/la profesor/a guía deberá reprobar al/a la estudiante en la fecha de cierre de actas, a menos que el/la estudiante tramite una extensión de plazo en la Escuela de Pregrado. Es además quien coordina la participación de profesores/as informantes del Seminario.

El/la profesor/a Informante es el o la docente que, sin estar administrativamente a cargo del seminario, califica en segundo término el informe final. En caso de no ser académico/a de la Universidad de Chile, el/a profesor/a guía deberá presentar sus antecedentes académicos al Comité de la carrera para aprobar su incorporación como profesor/a informante del Seminario. El/la profesor/a informante deberá calificar el informe con la pauta de evaluación propuesta por el Comité Académico y entregar un informe fundado de la calificación. Se le entregará además una constancia de su rol de evaluador/a de Seminario de Título, emitido por la Jefatura de Carrera.

Artículo 7. Sobre la extensión del Seminario

El Seminario de Título se desarrollará en sesiones de trabajo, organizadas por el/la Profesor/a Guía en acuerdo con los estudiantes inscritos. Las sesiones de trabajo podrán ser semanales (de 1,5 horas) o quincenales (3,0 horas). El número de semanas disponibles para la realización de estas actividades corresponde al número disponible en el semestre en que el seminario se cursa. En caso requerir un plazo adicional para entregar y completar la



evaluación y calificación del escrito individual, el/la estudiante deberá elevar una solicitud de extensión a la Escuela de Pregrado, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.

Artículo 8. Sobre el plazo de aprobación del Seminario

El Decreto Universitario aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios de la carrera, dispone en su artículo 24 que "El plazo máximo para la aprobación del Seminario de Título, contado desde la obtención del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención, será de tres semestres".

Por lo anterior, en caso de no inscribir o reprobar el Seminario durante el tercer semestre de la carrera, el plazo máximo para la nueva inscripción y aprobación del Seminario de Título será hasta de tres semestres continuos desde la obtención del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención, de lo contrario, el/la estudiante será eliminado/a de la carrera.

El /la estudiante está en causal de eliminación si: 1. Reprueba dos veces el Seminario de Título. 2. Lo inscribe en el plazo máximo y lo reprueba. 3. No lo inscribe dentro de los tres semestres estipulados en el Reglamento.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**LUZ ÁNGELA MARTINEZ CANABAL
VICEDECANA**

**CARLOS RUIZ SCHENIDER
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna
 2. Decanato
 3. Vicedecanato
 4. Escuela de Pregrado
 5. Secretaría de Estudios
 6. Archivo
- CRS/LMC/ pfd